



Federación Andaluza
de **Balonmano**

COMITÉ DE COMPETICIÓN Y DISCIPLINA

ACTA N° 1-2026/2027



Junta de Andalucía

COMITÉ DE COMPETICIÓN Y DISCIPLINA

ACTA NÚMERO 1-2026/2027

Asistentes a la reunión

Presidente: D. Juan Manuel Ortiz Pedregosa
Vocal D. Francisco Ordóñez Sánchez
Secretario D. Fco. Javier López Guerrero

En la ciudad de Granada, a ocho de septiembre de dos mil veintiséis, se reúnen los miembros del **Comité de Competición y Disciplina**, en los locales de la Federación Andaluza de Balonmano, para conocer sobre los asuntos que se detallan, y toman por unanimidad los siguientes **ACUERDOS**:

1. ACTA ANTERIOR

1.1 APROBACIÓN ACTA ANTERIOR.

Aprobar el acta 45-25/26.

2. COPA DE ANDALUCÍA SÉNIOR MASCULINA.

Concluida la competición, se acuerda aprobar la clasificación de la XXXI edición de la Copa de Andalucía Sénior Masculina, quedando ésta como se detalla.

ORDEN		EQUIPO
Campeón		CAJASOL SEVILLA BM. PROIN
Subcampeón		CAJASOL ÁNGEL XIMENEZ PUENTE GENIL

3. DIVISIÓN DE HONOR JUVENIL MASCULINA.

3.1 RETIRADA DEL EQUIPO GAB JAÉN

En fecha de 21 de agosto de 2026 se recibe correo del C. D. GAB JAÉN donde informan que renuncian a la plaza de la competición de División de Honor Juvenil Masculina, alegando la que debido a que se han “caído” jugadores no pueden hacer frente a la competición y reconociendo que están fuera del plazo permitido.

Por lo tanto, este Comité tiene en cuenta los siguientes puntos:

PRIMERO. - Que el citado equipo fue inscrito en el Campeonato de **División de Honor Juvenil Masculina** en fecha de 22 de junio de 2026.

SEGUNDO. - Que la renuncia a participar en dicho campeonato se remite una vez vencido el plazo para la renuncia el cual finalizaba el 30 de junio anterior al comienzo de la competición, de conformidad con el Art. 100 del R.G.C.

COMITÉ DE COMPETICIÓN Y DISCIPLINA

TERCERO. - Que la retirada de una competición por puntos una vez transcurrido el plazo para la renuncia según estipula el artículo 218 1g del Reglamento General y de Competiciones podrá ser considerada como una infracción muy grave.

Por tanto, este Comité de Competición y Disciplina de la F.A.BM, considerando que el **C. D. GAB JAÉN**, ha incurrido en una infracción muy grave, y de conformidad con el procedimiento simplificado recogido en el artículo 19 y siguiente del A.D.D. acuerda:

a) Sancionar el **C. D. GAB JAÉN con multa de mil euros**, como autor de una infracción muy grave al retirar a su equipo BM. GAB JAÉN de la competición fuera del plazo establecido, no pudiendo regresar a la categoría hasta transcurrida la temporada siguiente a la presente, es decir hasta la temporada 2028/2029 siempre que hayan obtenido el derecho para ello, de conformidad con lo establecido en el artículo 36g del A.D.D. con concordancia con el artículo 39 del mismo reglamento en coordinación con el artículo 218.1G del R.G.C.

b) Instar al departamento de Competiciones de la FABM para que actúe según el artículo 103 del Reglamento General y de Competiciones.

4. COPA DE ANDALUCÍA SÉNIOR FEMENINA.

Concluida la competición, se acuerda aprobar la clasificación de la XXIII edición de la Copa de Andalucía Sénior Femenina, quedando ésta como se detalla.

ORDEN		EQUIPO
Campeón		COSTA DEL SOL MÁLAGA
Subcampeón		RAHI SEPISUR CÓRDOBA

5. PRIMERA DIVISIÓN NACIONAL FEMENINA.

5.1 ACUERDO DE FILIALIDAD ENTRE EL CLUB DEPORTIVO GAB JAÉN Y EL CLUB BALONMANO SIERRA MÁGINA.

Examinado el contenido de la documentación recibida en esta Federación Andaluza de Balonmano consistente en acuerdo firmado por los representantes del C. D. Gab Jaén y el C. BM. Sierra Mágina y teniendo en cuenta:

PRIMERO.- Que en el conjunto de dicha documentación figura que el Club Deportivo Gab Jaén tiene un equipo inscrito en Primera División Nacional Femenina, y el Club Balonmano Sierra Mágina, tiene un equipo inscrito en la categoría de División de Honor Juvenil Femenina, firman acuerdo de filialidad, determinándose como patrocinador el primero, y como patrocinado el segundo, confiriendo tal carácter los derechos y obligaciones establecidos en el art. 13 del Reglamento General y de Competiciones de la Federación Andaluza de Balonmano.

SEGUNDO. - Que al acuerdo se adjunta la autorización de las Juntas Directivas del C. D.

COMITÉ DE COMPETICIÓN Y DISCIPLINA

Gab Jaén y el C. Bm. Sierra Mágina, para formalizar la suscripción del acuerdo.

Por tanto, considerando que dicha documentación reúne y cumple con todos los requisitos establecidos en el artículo 13 del R.G.C. de la F.A.BM., este Comité de Competición y Disciplina **ACUERDA:**

AUTORIZAR el acuerdo de filialidad establecido entre el Club Deportivo Gab Jaén como patrocinador, y el Club Balonmano Sierra Mágina como patrocinado, realizada mediante acuerdo entre los dos Clubes.

El alcance de este acuerdo de filialidad, únicamente permite que el Club patrocinador pueda utilizar en su equipo de categoría sénior, jugadoras pertenecientes al equipo sénior de inferior categoría o juvenil del Club patrocinado, siempre y cuando se cumplan con los requisitos establecidos sobre el cupo adicional en la composición de equipos.

Este acuerdo en ningún caso es aplicable a técnicos ni oficiales.

Dicho acuerdo de filialidad se realiza para la temporada 2026/2027, no pudiendo ser resuelto por ninguna de las partes durante el transcurso de una temporada, y sí de mutuo acuerdo y antes de la finalización de dicho plazo, al concluir cada una de las temporadas deportivas.

6. OTROS ACUERDOS.

6.1 EXPEDIENTE DISCIPLINARIO 27-25/26 (Reclamación de cantidad de la Federación Andaluza de Balonmano contra el C. Bm. Aciras Melilla)

Continuando con la tramitación del expediente y recibido informe de la Tesorería de la FABM, donde nos comunica que el club no ha satisfecho la deuda requerida por este Comité en el Acta 45-25/26 de fecha 28 de julio de 2026, este Comité acuerda:

Requerir nuevamente al C. BM. EL ACIRAS MELILLA, para el pago de la deuda que asciende a cuatro mil quinientos treinta y un euros con treinta y cuatro céntimos, más el 20% de recargo, lo que suma una **cantidad total de CINCO MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y SIETE EUROS CON SESENTA Y UN CÉNTIMOS**, en el plazo de tres días hábiles, todo ello de conformidad con el artículo 218.2.K-2º del R.G.C.

En caso de que concluya dicho plazo sin efectuar el ingreso requerido, este Comité actuará de conformidad con lo establecido en el artículo 218.2.K-4º del R.G.C., pudiendo resolver nulas las inscripciones efectuadas por el club, así como la prohibición de inscribir equipos futuros en cualquier categoría si no se satisface la deuda.

6.2 EXPEDIENTE DISCIPLINARIO Nº 28-25/26 (Reclamación de cantidad de la Federación Andaluza de Balonmano contra el C. Bm. Ramón y Cajal)

Recibido informe de la Tesorería de la FABM, donde nos comunica que el club ha satisfecho la deuda, este Comité acuerda cerrar el presente expediente, archivando las actuaciones.

COMITÉ DE COMPETICIÓN Y DISCIPLINA

6.3 EXPEDIENTE DISCIPLINARIO 29-25/26 (Reclamación de cantidad de la Federación Andaluza de Balonmano contral el C. D. Adesal La Fuensanta)

Continuando con la tramitación del expediente y recibido informe de la Tesorería de la FABM, donde nos comunica que el club no ha satisfecho la deuda requerida por este Comité en el Acta 45-25/26 de fecha 28 de julio de 2026, este Comité acuerda:

Requerir nuevamente al C. D. ADESAL LA FUENSANTA, para el pago de la deuda que asciende a cuatro mil quinientos treinta y un euros con treinta y cuatro céntimos, más el 20% de recargo, lo que suma una **cantidad total de DOS MIL SETECIENTOS SESENTA Y DOS EUROS CON CUARENTA CÉNTIMOS**, en el plazo de tres días hábiles, todo ello de conformidad con el artículo 218.2.K-2º del R.G.C.

En caso de que concluya dicho plazo sin efectuar el ingreso requerido, este Comité actuará de conformidad con lo establecido en el artículo 218.2.K-4º del R.G.C., pudiendo resolver nulas las inscripciones efectuadas por el club, así como la prohibición de inscribir equipos futuros en cualquier categoría si no se satisface la deuda.

6.4 EXPEDIENTE DISCIPLINARIO 30-25/26 (Reclamación de cantidad de la Federación Andaluza de Balonmano contra el C. P. Agustinos)

Continuando con la tramitación del expediente y recibido informe de la Tesorería de la FABM, donde nos comunica que el club ha satisfecho parte de la deuda reclamada por este Comité en el Acta 45-25/26 de fecha 28 de julio de 2026 por importe de doscientos ochenta euros, quedando por tanto el importe nominal de mil doscientos sesenta euros, este Comité acuerda:

Requerir nuevamente al C. P. AGUSTINOS, para el pago del resto de la deuda que asciende a mil doscientos sesenta euros, más el 20% de recargo, lo que suma una **cantidad total de MIL QUINIENTOS DOCE EUROS**, en el plazo de tres días hábiles, todo ello de conformidad con el artículo 218.2.K-2º del R.G.C.

En caso de que concluya dicho plazo sin efectuar el ingreso requerido, este Comité actuará de conformidad con lo establecido en el artículo 218.2.K-4º del R.G.C., pudiendo resolver nulas las inscripciones efectuadas por el club, así como la prohibición de inscribir equipos futuros en cualquier categoría si no se satisface la deuda.

6.5 EXPEDIENTE DISCIPLINARIO 31-25/26 (Reclamación de cantidad de la Federación Andaluza de Balonmano contra la S. D. Sport Córdoba La Salle)

Recibido informe de la Tesorería de la FABM, donde nos comunica que el club ha satisfecho la deuda, este Comité acuerda cerrar el presente expediente, archivando las actuaciones.

7. EJECUCIÓN DE LAS SANCIONES.

Las sanciones impuestas en resoluciones dictadas en el presente Acta son inmediatamente

COMITÉ DE COMPETICIÓN Y DISCIPLINA

ejecutivas desde el momento de su notificación, sin que las reclamaciones o recursos interpuestos contra las mismas paralicen o suspendan su ejecución de no entenderse lo contrario por el órgano competente, según establece el art. 28 del A.D.D.

8. SANCIONES ECONÓMICAS.

El importe de las sanciones económicas, impuestas en el presente Acta a las personas o Entidades indicadas, deberá ser depositado en la Tesorería de la F.A.BM., en un PLAZO IMPRORROGABLE DE CINCO HÁBILES, a contar desde el siguiente a la notificación de la resolución correspondiente a través de la plataforma informática por TPV o bien mediante transferencia bancaria a la cuenta del BBVA con IBAN ES20 0182 5695 8402 0150 2094 perteneciente a la Federación Andaluza de Balonmano, teniendo que enviar el justificante de abono en caso de transferencia a la dirección tesoreria@fandaluzabm.org.

9. RECURSOS.

Contra todos aquellos acuerdos que contengan resolución expresa se podrá interponer recurso ante el COMITÉ DE APELACIÓN en el PLAZO MÁXIMO DE CINCO DÍAS HÁBILES, a contar desde el siguiente a la notificación de estos, siendo obligatoria la redacción de este, según establece el Art. 22 del A.D. D. de la Federación Andaluza de Balonmano.

Para el caso de aquellos acuerdos que contengan notificaciones sobre inicio o tramitación de expediente, lo será a los meros efectos informativos, sin que quepa recurso alguno.

En los supuestos de que junto con el recurso se solicite la suspensión cautelar de la ejecución de la resolución impugnada, esta deberá formularse mediante petición adjunta al recurso principal, y teniendo en cuenta que deberá tener entrada en la Federación Andaluza de Balonmano antes de las 10:00 horas del viernes inmediatamente anterior al comienzo de la jornada donde la resolución cumpla sus efectos, o día hábil inmediatamente anterior si aquel fuera festivo, para ser tratado por el Comité de Apelación.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión, siendo las 18:11 horas del día antes indicado.

Fdo.: D. Juan Manuel ORTIZ PEDREGOSA

PRESIDENTE C.C.D.

Fdo.: D. Francisco J. LÓPEZ GUERRERO

FIRMADO EN ORIGINAL

SECRETARIO C.C.D.